

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: RESTITUCIÓN
(INMUEBLE ARRENDADO)
Radicado: 110014003016 2023 00696 00
Demandante: INMOBILIARIA TELEPORT S. A.
Demandado: TECOMSER S.A. S.I.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, reunidos los requisitos de los artículos 82 y ss del C.G.P., el Despacho RESUELVE:

1.-ADMITIR la demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO formulada por INMOBILIARIA OFICINAS CORPORATIVAS TELEPORT S. A., en contra de TECNOLOGIA COMUNICACIONES Y SERVICIOS S.A.S.

2.-El presente asunto se tramitará bajo los ritos del proceso VERBAL de MENOR CUANTIA de que tratan los artículos 368, 384 y ss. del C.GP.

3.-CÓRRER traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días. (art 369 C.G.P.)

4.- NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o el art. 8º de la Ley 2213 de 2022, según el canal o el medio que se vaya a utilizar para cumplir con dicha actuación. (Sin que se viable hacer mixturas entre las disposiciones del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022).

Se advierte a la parte demandante, que deberá indicar al destinatario de la citación o notificación que debe comunicarse con el juzgado a través del correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, toda vez que, por el uso de las TIC en los procesos judiciales, se privilegia la virtualidad, con las excepciones de ley.

II. RECONOCESE a la abogada JACQUELINE CORREDOR CRUZ, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.²

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 4 exp dig.

² Dto pdf 01 pag 1 ibídem.